

De la dicha catalina por lince en medio la raya que fue fecha por mandado del dicho
 congojo por de partimento de entre las dichas tierras de canos de la dicha
 abdat e las de la dicha catalina por e las mostre e apeate a dextra de ojos
 e ampliare las quales fueron e son de la dicha abdat ale prenden de pumdas
 para el uso publico de los vesnos e moñados de ella / q se pte de las dichas tierras
 de canos comellar e atochar e dehesa vs qn sen conpadiou alguna como de tie
 rras de canos comellar e atochar e dehesa de la dicha abdat e por de la dicha abdat
 fasta del dicho tienpo ara q la dicha catalina por e ory en ella las tiene enqta
 das e tomadas e oapadas ala dicha abdat vno dicho es librande enllas e dize
 do las de r suyas e de fundiendo a los vesnos e moñados de la dicha abdat e
 no les conuenciendo vs q e appouchar de dello. Pido vs en el dicho no bre q
 vsa conuenciendo de luyendo lo suso dicho de r así conuenciendo ala dicha catalina por
 a q vsne e dehe e fustuya ala dicha abdat las dichas tierras de canos de canos
 comellar e atochar q así enqdas e tomadas e oapadas e libradas le tiene
 un todos los frutos e rentas q han e podran de el rendido del dicho tienpo
 deca e rentar pudi en e delante fasta q ala dicha abdat sean tomadas e
 fustuydas q vsa de r vsa legitima casado esimo en ano myll mjs de
 ta moneda. Allegando a excoacion de r de la dicha vsa de r fustuydas.
 Et mandedes deslindar e amosonar lo de la dicha abdat por luyeres e moñons
 man fustos de mana q q de deslindar e de man fusto pa de r e imple
 po vs. o fustoy enlo nese fustoy e pte de r qnd los vsas. Et go bre lo suso
 vos pido q procedades por via de pesquisa e mstaon segun el tenor e for
 ma de vsa congojo e la ley del ofdenamiento feal estableda en tal
 caso. Visto ory la confesion ante my fecha por el dicho iohari Bodri
 gues en el dicho nombre de la dicha Catalina peres e todo lo por el fe
 chado e confesado ante my. Visto todos los autos e meritos del dicho
 proceso fasta la vltima conlu con inlu que. Fallo que por la con
 fesion ante my fecha por el dicho iohari Bodri gues en el dicho nombre /
 que de pte e es prouado las dichas tierras de canos comellar e ato
 char en el dicho pedimento conuenciendo ser de la dicha abdat e pte
 nester ala dicha abdat para el uso publico de los vesnos e moña
 dotes de ella. Et que la dicha catalina peres los ha tenido e tiene /
 tomados e oapados ala dicha abdat segun que en el dicho ped
 imiento se conuencio por ende vs e prouano la entenao del dicho
 congojo e del dicho su prouador en su nombre por bien fustoy.

Fallo

